



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco de abril de dos mil veintiuno

RADICADO	0500140030172021 0009900
REFERENCIA	VERBAL SUMARIO (RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO)
DEMANDANTE	ARRENDAMIENTOS EL CASTILLO S.A.S.
DEMANDADO	EDWIN HERNANDO GARCIA BETANCUR
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, por lo que deberá adecuarse en lo siguiente, so pena de rechazo:

1º. Aclarará al despacho, realmente cual fue la destinación del inmueble dado en arrendamiento, toda vez que en el contrato se anotó “COMIDAS RAPIDAS” y en el hecho primero de la demanda se indica “VIVIENDA”, y en el poder y acápite de notificaciones se refiere a “LOCAL”.

2º. En el acápite de notificaciones indicará a qué municipio corresponde la dirección aportada para el demandante.

Por consiguiente, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo
Verbal Sumario-Inadmite demanda
Radicado 2021 00099

